

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8639/99.-

VISTO:

El expediente N° SPC 433-M-87, y agregado N° 2100-11416-SG-96, caratulado: "MUNICIPALIDAD SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, eleva Declaración Jurada sobre ocupación tierras Lote 9 Manzana 79", y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3271 SANCIONADA CON FECHA 30-03-87, promulgada por Decreto N° 074/87, se autoriza al Organismo Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el lote 9 de la Manzana 79 a favor de la señora López Montecinos, Ubaldina Edith, formalizándose contrato de compraventa con fecha 30 de marzo de 1987 (fojas 2/3).-

Que no consta pago alguno en concepto por venta de tierra por parte de la adjudicataria, según informe de la Dirección General de Recaudaciones a fojas 16 vuelta, realizando la venta del citado inmueble y resultando como última adquirente a la señora Rossana Ortiz Solar (fojas 9).-

Que a fojas 4, la señora Ortiz, solicita la regularización del mismo, adjuntando la documentación requerida por la Dirección de Tierras Fiscales.-

Que mediante inspección realizada en el inmueble, con fecha 24-10-95, se constata la ocupación efectiva de la solicitante (fojas 45).-

Que por no haber cumplido la adjudicataria con las cláusulas sexta y séptima del boleto suscripto oportunamente, se publica edicto en el diario Río Negro, con fecha 15/12/95, notificando la disposición por parte de este Municipio de declarar la caducidad del acto administrativo que dispuso la venta a su favor.-

Que debido al incumplimiento por parte de la señora López Montecinos de las obligaciones asumidas en el convenio suscripto, es necesario declarar la caducidad del acto administrativo que dispuso la venta del mencionado inmueble.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 178/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 96 del presente expediente, tratado en la Sesión Ordinaria N° 25/99, celebrada por el Cuerpo el 13 de agosto del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): DECLÁRESE la caducidad del acto administrativo que dispuso la venta del Lote 9 de la Manzana 79 del Barrio Villa Ceferino, matrícula



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Catastral N° 09-20-056-3616-0000, a favor de la señora López Montecinos, Ubaldina Edith, con D.N.I. N° 92.705.916, otorgado por Ordenanza N° 3271/87, Artículo 2°, párrafo 127, y convenio suscripto con fecha 30 de marzo de 1987, por incumplimiento a las obligaciones asumidas, dándose por resuelta la venta.-

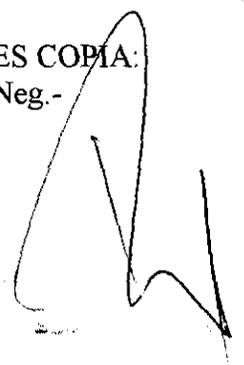
ARTICULO 2°): La resolución de una nueva adjudicación, quedará a determinación de -----las autoridades correspondientes.-

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTES N° SPC 433-M-87 Y 2100-11416-SG-96).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ORTIZ
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No.	8639	119	99
Promulgada por Decreto No.	1192	119	99
Expte. No.	SPC-433-M-87 - / Agosto		
Obs.:			